

I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO N° 1684
SECCION PRIMERA
LA CISTERNA,

05 MAYO 2010

LA ALCALDÍA DE LA CISTERNA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:
VISTOS:

- 1.- El Decreto N° 930 de fecha 14.03.2007 a través del cual se aprueba el Manual de Procedimiento de Permisos de Circulación;
 - 2.- El Memorandum N° 203-1 de fecha 22.04.2010 del Dir. de Tránsito y Transporte Público;
 - 3.- Lo dispuesto por el alcalde sobre la materia y;
- TENIENDO PRESENTE Las facultades que me otorga la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO

1.- **MODIFICASE** el Manual de Procedimiento de Permisos de Circulación, aprobado por Decreto N° 930 de fecha 14.03.2007 en lo siguiente:

PAG. 5 N° 1: Agregar después del punto final lo siguiente:

"La asimilación la efectuará el Director de Tránsito y Transporte Público, previa proposición del Jefe del Departamento de Permisos de Circulación, estampando sus respectivos V° B° en el expediente de que se trata o en la nómina de asimilaciones masivas que se confeccionan al inicio del período de renovación.

Para estos efectos, cuando se trata de asimilaciones no masivas, el funcionario girador deberá consultar en forma previa al giro, con el Jefe del Departamento de Permisos de Circulación, quién lo propondrá al Director para su ratificación"

2.- La Dirección de Tránsito y Transporte Público, a través del Departamento de Permisos de Circulación procederá a materializar lo dispuesto en el presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y HECHO ARCHIVASE



PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL



MANUEL LEÓN ITURRIETA
ALCALDE (S)

**MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TTE. PUBLICO**


DECRETO EXENTO N° 003311 /
Sección 1era.
LA CISTERNA, **14 MAR. 2007**

VISTOS :

- 1- Lo observado por la Contraloría General de la República en DSMAI N° 900/2006
- 2- La necesidad de formalizar el Manual de Procedimientos para el otorgamiento de Permisos de Circulación,
- 3- La conveniencia de contar para una sana administración y control, con disposiciones internas que regulen los procedimientos y contemplen las normas aplicables a la materia.

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en los Artículos del 12° al 22° del Decreto Ley N° 3063 "Ley de Rentas Municipales", los artículos 33° y siguientes de la Ley N° 18.290 "Ley de Tránsito", y las Instrucciones y Reglamentos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y Dictámenes de la Contraloría General de la República; y

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el Art. 12° y 26 de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", dicto el siguiente:

DECRETO

- 1- **APRUEBASE** el Manual de Procedimiento para el otorgamiento de Permisos de Circulación, el cual se entiende incorporado formando parte del presente Decreto.
- 2- El Manual que se aprueba comenzará a regir desde la fecha del presente Decreto y su aplicación será obligatoria por los funcionarios que participen en el respectivo proceso.
- 3- El control de su cumplimiento estará a cargo de la Dirección de Tránsito y de la Jefatura correspondiente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

FDO : SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO, ALCALDE
PATRICIO ORELLANA FERRADA, SECRETARIO MUNICIPAL
Lo que comunico para su conocimiento y fines pertinentes.

SRP/POF/BGP/PMP/mlp.

DISTRIBUCION:

- 1 - Dirección de Tránsito y Tte Público ✓
- 2 - Depto. Permisos de Circulación
- 3 - Dirección Asesoría Jurídica
- 4 - Secretaría Municipal



PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL

I N D I C E

<u>MATERIA</u>	<u>PAG.</u>
Antecedentes Generales (Ley Orgánica de Municipalidades).....	1
Departamento Permisos de Circulación.....	2
Ley Nº 18.290 "Ley de Tránsito".....	3
Impuesto al Tránsito de Vehículos por las vías Públicas.....	3
Permisos Especiales de Tránsito.....	4
Situación de vehículos cuyas Tasaciones no aparecen en el listado Publicado por el Servicio de Impuestos Internos en el Diario Oficial.....	5
Vehículos Exentos del Pago de impuesto por permiso de circulación.....	6
Vehículos Extranjeros.....	7
Sanciones referidas a Permisos de Circulación.....	8
Período de renovación de permisos de circulación para vehículos Particulares (livianos) Marzo.....	9
Requisitos.....	10
Revisiones Técnicas.....	12
Calendario de Vencimiento de Revisiones Técnicas.....	13
Pólizas Seguro Obligatorio.....	14
Certificado de Homologación.....	15
Sistema de Pago.....	16
Solicitudes de Traslado.....	17
Formulario Solicitud de Traslado.....	19
Nómina de Comunas de la Provincia de Santiago.....	20
Otorgamiento de Sellos Autoadhesivos "Norma de Descontaminación Ambiental" D.S. 211/91.....	21
Transferencia en Permisos de Circulación.....	23
Duplicados.....	24

MATERIA	PAG.
Modo de llenar el formulario.....	25
Formulario Comprobante de Pago de Permiso de Circulación.....	26
Proceso de Impuesto por permiso de circulación.....	27
Instrucciones Generales.....	28
Renovación del Impuesto de Permiso de Circulación	
Con Permiso anterior de esta Comuna.....	29
Con Permiso anterior en otra Comuna.....	29
Renovación de Permisos de Circulación con Factura de Remate.....	30
Vehículos Internados por Zona Franca por Civiles.....	31
Vehículos destinados a Personas lisiadas.....	32

ANTECEDENTES GENERALES

(LEY ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES. ART. 26º)

La Unidad encargada de la función de Tránsito y Transporte Públicos tendrá las siguientes funciones:

- a).- Otorgar y renovar licencias de conducir vehículos;
- b).- Determinar el sentido de circulación de vehículos, en coordinación con los organismos de la Administración del Estado, - competentes;
- c).- Señalizar adecuadamente las vías públicas; y
- d).- En general, aplicar las normas generales sobre tránsito y - transporte público, en la comuna

DEPARTAMENTO PERMISOS DE CIRCULACIÓN

A la Unidad encargada de permisos de circulación, le corresponde :

- a).- Verificar el tipo y modelo de los vehículos, clasificarlos y calcular los valores para el otorgamiento de los permisos de circulación
- b).- Requerir certificados de revisiones técnicas o certificados de homologación a los vehículos que corresponda, seguro obligatorio y demás normas que lo rijan,
- c).- Tramitar el otorgamiento de los permisos de circulación, efectuando el estudio, cálculo y registro correspondiente,
- d).- Confeccionar los permisos de circulación y duplicados, cuando corresponda
- e).- Registrar las transferencias de los permisos de circulación a los nuevos propietarios
- f).- tramitar el otorgamiento de Placas Patentes de vehículos no motorizados, con carga inferior a 3.850 kg., de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley de Tránsito,
- g).- Remitir los informes que soliciten los Tribunales de Justicia y otras autoridades; y
- h).- Cualquier otra función relativa a otorgamiento o renovación de permisos de circulación -
- i).- Mantener un Registro Comunal de Carros y Remolques "REMUCAR", (vehículos no motorizados)

LEY N° 18.290 "LEY DE TRANSITO"

Los Artículos 33° y siguientes de la Ley de Tránsito, tratan del dominio y registro de los vehículos motorizados

Las disposiciones contenidas en los artículos 45° al 51° de la Ley N° 18.290, se refieren a la placa Patente Única, el certificado de inscripción y el seguro obligatorio.

Por su parte, el artículos 52° y siguientes, contemplan normas relativas a la patente extranjera

El artículo 94° de la Ley de Tránsito, dice relación con la revisión técnica de los vehículos

IMPUESTO AL TRANSITO DE VEHÍCULOS POR LAS VIAS PUBLICAS

El Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, define el término "VEHÍCULOS" como el, "Medio De transporte o cosa"

Los vehículos que transitan por las calles, caminos y vías públicas en general, estarán gravados con un impuesto anual por permisos de circulación, a beneficio exclusivo de la municipalidad respectiva, conforme con las tasas que se indican en el art. 12° del Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales, no obstante, respecto de dichos ingresos, actualmente las Municipalidades deben efectuar su aporte al Fondo Común Municipal.

El Art. 14° de la Ley de Rentas Municipales, establece que los vehículos nuevos no podrán salir a circulación sin el pago previo del impuesto Municipal.

PERMISOS ESPECIALES DE TRANSITO
=====

La Unidad Municipal encargada del Tránsito y Transporte Públicos en la comuna, podrán otorgar PERMISOS ESPECIALES DE TRANSITO, conforme lo estipulado en el Artículo 14º de la Ley de -- Rentas Municipales Nº 3.063 / 79, en los siguientes casos:

- a) De acuerdo al Nº 3, del artículo 48º de la Ley Nº 18.290 "Ley de Tránsito";
- b) Para el efecto de cumplir con la inscripción en el Registro - Nacional de Vehículos Motorizados del Servicio de Registro - Civil, por un plazo máximo de cinco (5) días; y
- c) Para el tránsito de vehículos que, careciendo de permiso de circulación por no estar en actividad, deban ser trasladados de un punto a otro, para el sólo efecto de repararlos o con otro objeto semejante.

El valor diario de estos permisos será el equivalente de un vigésimo de la Unidad Tributario Mensual (U.T.M.) -- (0,05 U.T.M.) y ellos no podrán otorgarse por más de tres días - en cada mes para un mismo vehículo.-

SITUACIÓN DE VEHÍCULOS CUYA TASACIÓN NO APARECE EN EL LISTADO PUBLICADO POR EL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS EN EL DIARIO OFICIAL.

1.- En el caso de renovaciones cuando los vehículos fueran omitidos en el lista de precios publicados por el Servicio de Impuestos Interno, el Director de Tránsito, deberá asimilarlo a otro que aparezcan y que reúnan similares características, en cuanto a su origen, tipo, año de antigüedad, capacidad y especificaciones técnicas. Trámite que sólo podrá realizar el Director de Tránsito por escrito, y que será parte integrante del expediente del vehículo.

2 - No obstante, si no pudiera efectuarse la asimilación referida, la Dirección del Tránsito deberá solicitar al Servicio de Impuestos Internos, de la jurisdicción, que tase el precio corriente en plaza, para los efectos del impuesto que corresponde pagar.

(Ley N° 3.063 SOBRE RENTAS MUNICIPALES)

3 - " Para el pago de los permisos de circulación de aquellos vehículos que siendo del año, tuvieren la calidad de usados, su valor corriente en plaza será el que figure en la respectiva factura, sin deducir los impuestos del Decreto Ley N° 825, de 1974. Agrega la norma que "deberá deducirse una depreciación del 5%, elevando la cantidad que resulte a la centena que corresponda, cuando sea igual o superior a \$ 50 y depreciando la cantidad inferior. **Una vez rebajada la depreciación, el valor corriente en plaza de los vehículos no podrá ser inferior al valor del mismo modelo y características del año inmediatamente anterior, más un 10% de incremento. "**

(Dictamen N° 02197, de fecha 20.01.99, de la Contraloría General de la República).

VEHICULOS EXENTOS DEL PAGO DE IMPUESTO POR PERMISO DE CIRCULACION
 =====

De acuerdo con el artículo 20º de la Ley de Rentas Municipales, quedarán exentos del pago del impuesto, los siguientes vehículos:

- 1.- Los pertenecientes a las Fuerzas Armadas y de Orden, siempre que sea para uso militar o policial;
- 2.- Los pertenecientes a los Cuerpos de Bomberos o sus compañías;
- 3.- Los pertenecientes a las misiones diplomáticas y consulares extranjeras acreditadas en el país, de organismos internacionales a los cuales Chile haya adherido, de los respectivos agentes diplomáticos, consulares o funcionarios internacionales, - siempre que todas esas personas sean de nacionalidad extranjera.

Asimismo, en relación con esta materia, es útil señalar que también quedan exentos de pago por permiso de circulación cuando se da la siguiente situación:

Si el vehículo en uno o más años, ha estado fuera de circulación, y se acredita mediante una declaración jurada simple que para estos efectos existe en el Departamento Permisos de Circulación, y que deberá entregarse en esta Dirección, a más tardar el 30 de Noviembre de cada año a que corresponde pagar el impuesto.

VEHICULOS EXTRANJEROS

=====

El Artículo 19º de la Ley de Rentas Municipales, señala que la patente extranjera da derecho para transitar en el país sólo hasta por tres meses y que transcurrido ese período, debe pagarse el impuesto por permiso de circulación, en conformidad con el artículo 12º del mismo texto legal.

Las Municipalidades, deberán requerir, en forma previa, al otorgamiento del permiso, la presentación por parte del interesado, de un testimonio o certificado de la Aduana, por la que internó el vehículo, acreditando el pago o la exención de los derechos correspondientes y la fecha de internación.

SANCIONES REFERIDAS A PERMISOS DE CIRCULACION

=====

Conforme al artículo 49º del Decreto Ley Nº 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, el propietario o conductor de un vehículo que fuere sorprendido sin haber pagado el permiso de circulación o con dicho permiso vencido, incurrirá en una multa de hasta el 35% de lo que corresponda pagar por ese concepto.

El artículo 50º, del mismo cuerpo legal, establece que la persona que al solicitar o renovar el permiso de circulación de un vehículo motorizado, falseare los datos relativos a la identidad del dueño o las características, especificaciones, y, en general, cualquier otro antecedente del vehículo que corresponda considerar para los efectos de aplicar los impuestos a que se refiere este decreto ley, será sancionada, sin perjuicio de las penas que procedan conforme a otras disposiciones legales, con una multa equivalente al triple del valor del impuesto por permiso de circulación, a beneficio municipal.

Por ultimo, el artículo 51º, expresa que el propietario de un vehículo que llevara una placa de matrícula o distintivo otorgados a otro vehículo, será castigado con una multa equivalente al 200 % del valor del permiso de circulación que corresponda al vehículo. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones penales que procedieren.

De acuerdo con el artículo 57º, de todas las infracciones aludidas, conocerán en la forma ordinaria los Juzgados de Policía Local o los que los reemplacen.

VEHICULOS PARTICULARES O LIVIANOS

=====

PERIODO DE RENOVACION DE PERMISOS DE CIRCULACION
VEHICULOS PARTICULARES (LIVIANOS) M A R Z O

En este periodo (mes de Marzo), deben obtener o renovar el impuesto de permiso de circulación, los vehículos que más abajo se detallan, en cumplimiento a la Ley Nº 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, en su Título IV, Artículo 15º, números 1, 2 y 3 :

- * AUTOMOVILES
- * STATION WAGONS
- * FURGONES
- * CAMIONETAS
- * JEEP
- * MOTOS
- * MOTOCICLETAS
- * CARROS DE ARRASTRE (con capacidad de carga inferior a 1.750 kls.)
- * CARROZAS
- * AMBULANCIAS
- * TAXI TURISMO
- * AUTOMOVILES DE LUJO
- * MINIBUS PARTICULAR (sólo cuando se clasifica como " MINIBUS PARTICULAR ", ya que éste se iguala a los St. Wagons, no así el MINIBUS, MINIBUS ESCOLAR, MINIBUS TURISMO.)

R E Q U I S I T O S :

Los requisitos que se deben cumplir para el "otorgamiento" del permiso de circulación de un vehículo nuevo, (cero kilómetro; sin uso) son los siguientes:

- 1.- Factura de adquisición (copia dispuesta para el Municipio).
- 2.- Inscripción en el Servicio de Registro Civil, Registro Nacional de vehículos Motorizados (Padrón) o su Repertorio.
- 3.- Certificado de Revisión Técnica, vigente y aprobada, de una Planta tipo "B";
- 4.- Certificado de Cumplimiento de Normas de Descontaminación (D. S. 211/91 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (MIN-TRATEL), otorgado por la Importadora.-
- 5.- Certificado de Homologación, dado el caso, el que reemplaza a los mencionados en los dos puntos anteriores (3 y 4), otorgado por la Importadora.
- 7.- Póliza de Seguro Obligatorio, copia Municipal, con vigencia hasta el 31 de marzo del año siguiente.

Los requisitos que se deben cumplir para efectuar el trámite de "renovación" del impuesto de permiso de circulación, son los siguientes:

- 1.- Permiso de Circulación anterior, original o copia y/o copia de comprobante de pago.
- 2.- Certificado de Revisión Técnica, copia Municipal, aprobada y vigente, en este caso debe ser efectuada en una Planta Tipo " B ", autorizada por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; o Certificado de Homologación, cuando corresponda.

- 3.- Póliza de Seguro Obligatorio, copia Municipal, en cumplimiento a la Ley Nº 18.490. Esta debe tener vigencia hasta el 31 de marzo del año siguiente, ya que debe cubrir el período del permiso que se está otorgando.
- 4.- Tarjeta de Dominio ó Padrón (Inscripción en el Servicio de Registro Civil, Registro Nacional de Vehículos Motorizados) sólo cuando se deba efectuar transferencia de propietario.

En ningún caso se aceptará la presentación de fotocopias de los antecedentes respectivos, ya que por normas, se incluye copia para el Municipio en cada uno de ellos.

REVISIONES TECNICAS

Las revisiones técnicas, en este caso, se deben efectuar en una Planta Tipo " B ", autorizada por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, quien emitirá su resultado a través de un Certificado.-

Para el trámite de otorgamiento o renovación del permiso de circulación, el certificado deberá indicar como resultado el término " A P R O B A D O ".

Dicho certificado deberá estar vigente en la fecha que estamos efectuando el trámite, aunque sea esa misma - la fecha de vencimiento, no podrá estar vencida, ni siquiera el día anterior.

En ningún caso se aceptará fotocopia del certificado de Revisión Técnica, pudiendo sí dejar el original, si el contribuyente así lo sugiere, al faltarle la copia Municipal, quien a su vez, podrá solicitar un duplicado en la Planta Revisora respectiva.

CALENDARIO DE VENCIMIENTO DE REVISIONES TECNICAS

<u>ULTIMO DIGITO PLACA PATENTE</u>	<u>MES DE VENCIMIENTO</u>
0	ENERO
1	ABRIL
2	MAYO
3	JUNIO
4	JULIO
5	AGOSTO
6	SEPTIEMBRE
7	OCTUBRE
8	NOVIEMBRE
9	DICIEMBRE

POLIZA SEGURO OBLIGATORIO
=====

De acuerdo a la Ley Nº 18.490, se debe exigir, en este período, copia Municipal de la Póliza del Seguro Obligatorio, con todos sus datos en regla y completos, es decir, que corresponda al vehículo que se está atendiendo, cuyo vencimiento debe ser al 31 de marzo del año siguiente, ya que debe cubrir el período del permiso de circulación que se está otorgando.

En ningún caso se aceptará un seguro con vencimiento inferior al señalado, o fotocopia de éste, sólo la copia destinada para el Municipio.

CERTIFICADO DE HOMOLOGACIÓN

Para el otorgamiento de permiso de circulación un vehículos nuevo (sin uso), catalítico, debemos solicitar el certificado de homologación, el que será entregado al propietario del vehículo por la importadora de éste, con los datos que a esa entidad le corresponde registrar, los que hay que revisar que concuerden con la factura respectiva.

Al funcionario girador le corresponderá registrar en el certificado de homologación, los siguientes datos

1. FECHA: La que obtendrá de la fecha de la factura.
2. PLACA PATENTE UNICA, la que obtendrá del Certificado de inscripción en el Servicio de Registro Civil.
3. LA VIGENCIA: La que obtendrá de acuerdo a la factura y al último dígito de la Placa Patente única; del calendario remitido a esta Dirección, para este respecto, por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
4. USO DEL VEHÍCULO: La que se obtendrá de la factura, y se colocará en el certificado de homologación contemplando el timbre que para este efecto existe en el Departamento de Permisos de Circulación.
5. IDENTIFICACIÓN DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE: Se estampará el nombre, la firma y timbre del funcionario girador responsable.

Para RENOVACIÓN del permiso de circulación, se debe exigir la presentación de una copia del Certificado de Homologación, la que deberá quedar en el expediente respectivo.

SISTEMA DE PAGO

OBTENCIÓN DE PRIMEROS PERMISOS:

Deben cancelar la totalidad del permiso de circulación (se cobrará en base a la fecha y al valor de facturación, como se explicará en páginas posteriores del presente manual). Para lo cual se debe ingresar en el sistema computacional la fecha exacta indicada en la factura.

RENOVACIÓN DE PERMISO DE CIRCULACIÓN:

Podrán acogerse al sistema de pago diferido, en dos cuotas, cancelando la primera de ellas antes del 31 de Marzo (en ningún caso una vez vencido el plazo), y equivale al 50% del valor total del permiso. La segunda cuota se deberá cancelar dentro del mes de Agosto del mismo año, y equivalente al saldo (50%) más la variación que experimento el I.P.C., entre los meses de Febrero y Junio del mismo año.

TODO LO ANTERIOR, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA LEY Nº 3.063, SOBRE RENTAS MUNICIPALES.

SOLICITUDES DE TRASLADO

Al renovar el permiso de circulación de un vehículo que no pertenece a nuestro registro comunal, se debe confeccionar una solicitud de traslado de antecedentes, para despacharla a la comuna respectiva, (existen formularios tipo para tal cometido)

- Los Propietarios de vehículos que deseen pagar su permisos de circulación en un Municipio distinto al que pertenece el Registro Comunal respectivo, podrán solicitarlo y realizar el pago, dentro de los plazos legales que corresponden, al tipo o clase de vehículo, debiendo acreditar el pago de los permisos de periodos anteriores o pagarlos en el mismo acto. La Municipalidad que recibe el pago, previamente inscribirá en su Registro Comunal el vehículo e informará de ello a la Municipalidad de origen, dentro del plazo de 10 días de recibida la respectiva solicitud.
- Vencido los plazos establecidos por la ley para pagar los permisos de circulación, sin que se hayan enterado en arcas municipales o no se haya enviado la información señalada en el inciso anterior, las Municipalidades en cuyos registros estén inscritos los vehículos respectivos, serán acreedoras de tales tributos.
- En el caso señalado en el inciso primero del punto anterior, cuando se adeude a la municipalidad de origen, en forma íntegra o parcial, uno o más periodos de permisos de circulación, el monto total de lo adeudado, incluidos intereses penales y demás recargos legales, deberá depositarse en una cuenta de fondos de terceros y remitirse a dicha municipalidad de origen, dentro de los diez primeros días del mes siguiente al de su ingreso, incluyéndose una nómina que indique : nombre y cédula de identidad del contribuyente, placa patente del vehículo y periodo o periodos adeudados.

- La Municipalidad de origen, al momento de ser informada que el permiso de circulación de un vehículo inscrito en su registro comunal fue pagado en otra municipalidad, dentro de los plazos legales, procederá a eliminar la inscripción correspondiente de su registro.
- Las inscripciones en los Registros comunales de permisos de circulación estarán exentas de todo impuesto o derecho municipal .

TODO LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL DECRETO SUPREMO N° 11 DEL 2007

MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
DIRECCION DE TRANSITO
DEPTO. PERMISOS DE CIRCULACION

EJEMPLO DE SOLICITUD TRASLADO

19.-

SEÑOR
DIRECTOR DE TRANSITO
I. MUNICIPALIDAD DE _____
PRESENTE
=====

Remito a Ud., solicitud de traslado de los antecedentes del vehículo -
Placa Patente Unica _____ cuyo permiso de circulación -
año _____ fue otorgado en esa Municipalidad, a fin de incluir
lo en nuestro Registro Comunal de Permisos de Circulación/-

Saluda atentamente a Ud.,

=====

SOLICITUD DE TRASLADO DE REGISTRO COMUNAL DE PERMISOS DE CIRCULACION.

Nombre y Apellidos _____ RUT _____

Domicilio _____ Comuna _____

Propietario del Vehículo: Tipo _____ Marca _____

Modelo _____ Año Fab. _____ Patente _____

Solicito al Director de Tránsito de La Cisterna, tramitar el traslado
de Registro Comunal desde la I. Municipalidad de _____

a objeto de renovar el permiso de circulación año _____ en este -
Municipio.

Saluda atentamente a Ud.,

FIRMA DEL SOLICITANTE

LA CISTERNA, _____

NOMINA DE COMUNAS DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO

- | | |
|----------------------|--------------------------|
| 1.- CERRO NAVIA | 17.- MACUL |
| 2.- CERRILLOS | 18.- MAIPU |
| 3.- CONCHALI | 19.- ÑUÑO A |
| 4.- ESTACION CENTRAL | 20.- PEDRO AGUIRRE CERDA |
| 5.- EL BOSQUE | 21.- PEÑALOLEN |
| 6.- HUECHURABA | 22.- PROVIDENCIA |
| 7.- INDEPENDENCIA | 23.- PUDAHUEL |
| 8.- LA CISTERNA | 24.- QUILICURA |
| 9.- LA FLORIDA | 25.- QUINTA NORMAL |
| 10.- LA GRANJA | 26.- RECOLETA |
| 11.- LA PINTANA | 27.- RENCA |
| 12.- LA REINA | 28.- SAN JOAQUIN |
| 13.- LAS CONDES | 29.- SAN MIGUEL |
| 14.- LO BARNECHEA | 30.- SAN RAMON |
| 15.- LO ESPEJO | 31.- SANTIAGO |
| 16.- LO PRADO | 32.- VITACURA.- |

OTORGAMIENTO DE SELLOS AUTOADHESIVOS "NORMAS DE DESCONTAMINACION" (DECRETO SUPRESMO N° 211/91 MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES (MINTRATEL))

De acuerdo a lo estipulado en el Decreto Supremo N° 211 de fecha 18 de Octubre De 1991, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, los vehículos inscritos en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados (Registro Civil), con posterioridad al 30 de Agosto de 1992, deben identificarse con un autoadhesivo de color ROJO, cuando no posee convertidor catalítico (CATALIZADOR) y de color VERDE cuando cuenta con él.

Dicho sello que será entregado por el cajero en el momento del pago, es un certificado autoadhesivo de plástico, confeccionado por Casa de Moneda de Chile, con su respectiva numeración perforada en puntos, el cual debe ser instalado en el vehículo respectivo, por un Inspector Municipal, una vez registrado en el formulario y libros de control pertinentes.

SELLO VERDE

Este permite la circulación libre del vehículo, aún cuando exista restricción vehicular (excepto el día de restricción en fechas determinadas, como alerta ambiental), en todo el territorio nacional y como requisitos adicionales se deben hacer cumplir los siguientes:

- Certificado otorgado por el Distribuidor del vehículo en el país, que acredite el cumplimiento de las normas del Decreto Supremo N° 211/91, llamado Certificado de Vehículo Individual (CVH).
- Certificado De Verificación de Contaminantes del Vehículo (análisis de Gases).
- De los documentos antes mencionados, deben quedar archivados las copias correspondientes en poder del Municipio, como parte integrantes del expediente del respectivo vehículo.
- Certificado de Homologación, (ya descrito) el que reemplaza a los documentos de los puntos precedentes.

SELLO ROJO

Este se otorgará a los vehículos que no poseen catalizador y fueron inscritos en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados a contar del 1º de Septiembre de 1992 y cuyo vehículo poseedor está sujeto a la prohibición de circular en las Regiones V, Metropolitana y VI.

Cabe señalar, que se considera vehículo livano a los de peso bruto menos a 2.700 kg., y que fueron diseñados originalmente para el transporte de pasajeros, por lo tanto, se exceptúa del otorgamiento de sello, en cumplimiento al D S. 211/91, a los vehículos de carga, con peso bruto sobre 2.700 kg., para lo que se utiliza otro tratamiento de otorgamiento de sellos.

TRANSFERENCIAS EN PERMISOS DE CIRCULACION.
 =====

En los casos que se requiera el cambio de nombre de propietario de un vehículo, deberemos exigir la tarjeta de inscripción en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados, la cual se fotocopiará y retendrá para adjuntar al expediente respectivo, a fin de justificar dicha modificación, ante un posible control o fiscalización por parte de autoridades competentes.-

Si el propietario manifiesta no poseer dicha tarjeta, deberemos obtener una copia del Contrato de Compra y Venta, en que se demuestre el nombre del nuevo dueño, y además una fotocopia del repertorio que compruebe su inscripción en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados (un comprobante entregada por el Registro Civil, en el que estampa los documentos presentados con sus respectivos números y monto cancelado por el trámite).

Cuando la transferencia se efectúa en conjunto con el trámite de renovación del permiso de circulación, o de cancelación de la segunda cuota, no se efectuará cobro adicional alguno.

Si dicho trámite se efectúa en período distintos al los mencionados en el punto anterior (es decir, durante cualquier fecha del año), procederemos a cobrar, en formulario de Derechos Varios, el valor que se dispone en la Ordenanza Municipal de Prestación de Servicios (Nº 14) y que actualmente corresponde a un 10% de la Unidad Tributaria Mensual (U.T.M.)

" D U P L I C A D O S " DE PERMISOS DE CIRCULACION.
=====

En el caso que un contribuyente, en el momento del otorgamiento o renovación del permiso de circulación, nos solicita un duplicado, debemos aclararle que la copia que está al pié del comprobante de pago, equivale al duplicado requerido.

En el caso que el permiso de circulación se haya obtenido dentro de plazo correspondiente, y durante el período de vigencia se extravíara el original y duplicado automático, y el propietario requiera duplicado, procederemos a su otorgamiento previa presentación de la declaración jurada simple, en que se responsabilice de que dicho documento no se encuentra retenido por ninguna autoridad competente, al respecto, cuyo formulario se encuentra pre-impreso, para este -- efecto, en el Departamento Permisos de Circulación.

Al igual que en el caso de las transferencias, deberemos cobrar mediante comprobante de pago de Derechos Varios, el valor equivalente al 10% de la Unidad Tributaria Mensual (o el que indica la Ordenanza Municipal N° 14).-

MODO DE LLENAR EL FORMULARIO:

" COMPROBANTE DE PAGO DE PERMISO DE CIRCULACION "

- 1.- El formulario debe llenarse con toda la información solicitada, en cada casillero, a fin de que cumpla las funciones para las cuales fue diseñado.

Se deberán agotar todas las medidas de información, entendiéndose como tales, las siguientes:

- * documentos presentados por el contribuyente;
- * información verbal, requerida al contribuyente, cuando el caso lo permita;
- * la verificación de datos en el listado de clasificaciones y tasaciones publicado por el Servicio de Impuestos Internos;
- * la inspección ocular al vehículo, cuando el tiempo y las circunstancias lo permitan.

- 2.- Del Diario Oficial o del libro de Registro de Tasaciones y valores de permisos de circulación (ambos basados en la información publicada por el Servicio de Impuestos Internos), obtendremos el Código del S.I.I. y la tasación que se verificará muy especialmente y estamparlas en el lugar correspondiente del formulario.

COMPROBANTE DE PAGO DE PERMISO DE CIRCULACION

Serie LC N° 056400

1.- MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA		FECHA		PLACA UNICA			
R.U.T.: 69.072.000-0		MARCA		MOBILIDAD		AÑO	
TIPO DE VEHICULO		NUMERO DE MOTOR		NUMERO DE CHASIS		CARGA	
DOMICILIO (calle, número, departamento, población)		NOMBRES		RUT		COMUNA	
CODIGO S.I.L.		TASACION		CONCEPTO PAGADO		PERMISO PAGADO	
PAGO TOTAL		PAGO EN CUOTAS		TOTAL		1ª CUOTA	
OBSERVACIONES		FIRMA INTERESADO		FIRMA Y TIMBRE GIRADOR		FIRMA Y TIMBRE CAJERO	
						I.P.C.	
						MULTAS	
						TOTAL A PAGAR	

COMPROBANTE DE PAGO DE PERMISO DE CIRCULACION

Serie LC N° 056400

1.- MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA		FECHA		PLACA UNICA			
R.U.T.: 69.072.000-0		MARCA		MOBILIDAD		AÑO	
TIPO DE VEHICULO		NUMERO DE MOTOR		NUMERO DE CHASIS		CARGA	
DOMICILIO (calle, número, departamento, población)		NOMBRES		RUT		COMUNA	
CODIGO S.I.L.		TASACION		CONCEPTO PAGADO		PERMISO PAGADO	
PAGO TOTAL		PAGO EN CUOTAS		TOTAL		1ª CUOTA	
OBSERVACIONES		FIRMA INTERESADO		FIRMA Y TIMBRE GIRADOR		FIRMA Y TIMBRE CAJERO	
						I.P.C.	
						MULTAS	
						TOTAL A PAGAR	

PERMISO DE CIRCULACION CODIGO S.I.L.:

Serie LC N° 056400

MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA		AÑO	
TIPO DE VEHICULO		MARCA	
MODELO		COLOR	
NUMERO DE MOTOR		CARGA	
IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE		PTS	
		AST	

VENCE:		PLACA UNICA			
VALOR TOTAL					
TOTAL PAGADO					
TOTAL		1ª CUOTA		2ª CUOTA	
R.U.T.		FIRMA Y TIMBRE CAJERO			

ORIENTACIONES:

PROCESO DEL IMPUESTOS DE PERMISO DE CIRCULACIÓN

OTORGAMIENTO DE PRIMER PERMISO

REQUISITOS:

Todos los mencionados inicialmente

SISTEMA DE COBRO

Los vehiculos que por primera vez obtengan el permiso de circulación, por tratarse de vehiculos nuevos (0 km) pagarán este impuesto en forma proporcional, por cada uno de los meses que faltan para completar el año calendario, incluyendo el mes que corresponda a la respectiva factura.

Se tomará de la factura el valor NETO del vehiculo, y la fecha de emisión de la factura, la cual se insertará en el campo correspondiente.

Hacemos presente en este caso, que el pago del impuesto de permiso de circulación DEBERA EFECTUARSE EN SU TOTALIDAD, ES DECIR, AL CONTADO (Ley de Rentas Municipales).

.....

INSTRUCCIONES GENERALES:

- 1 - Procederemos a solicitar al contribuyente el cumplimiento de los requisitos que en cada caso corresponda.
- 2 - Deberemos reunir los documentos exigidos, para conformar el expediente del vehículo, el que deberá ingresar a nuestro Registro Comunal de Permiso de Circulación;
- 3 - Procederemos al llenado del formulario comprobante de pago de permiso de circulación;
- 4 - En el caso que se requiera cambio de nombre del propietario del vehículo (transferencia), deberemos adjuntar al expediente una fotocopia de la tarjeta de inscripción en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados del Registro Civil (padrón), o del repertorio (solicitud de inscripción) en conjunto con la copia respectiva del contrato de compra y venta correspondiente, completamente liquidado.
- 5 - Se hace presente a los funcionarios que cumplan la función de girador, que ante cualquier duda, se haga las consultas respectivas a las jefaturas o Dirección correspondiente ya que al cometerse un error, de cualquier índole, es muy difícil lograr que el propietario dl vehículo se apersona a la Unidad para aclarar o solucionar la situación, siendo nuestro deber ingresar el expediente al Registro Comunal en perfectas condiciones.

RENOVACIÓN DEL IMPUESTO DE PERMISOS DE CIRCULACIÓN

(CON PERMISO ANTERIOR DE ESTA COMUNA)

REQUISITOS:

Los mencionados inicialmente

SISTEMA DE COBRO:

Se debe cobrar a partir del último año cancelado, el que se obtiene del permiso de circulación anterior, presentado por el contribuyente. Ejemplo: Si dicho permiso correspondiera a la primera cuota del año 2003, deberemos constatar que su vencimiento sea el 31 de Agosto de 2003, si es así, procederemos a efectuar el cobro de la 2da. cuota respectiva, más los años 2004, 2005, 2006 y 2007 (hasta quedar con el impuesto al día).

Se debe dejar en la compilación de documentos, el permiso de circulación anterior, si el contribuyente manifiesta su pérdida, se debe verificar previamente en nuestros archivos o sistema computacional la veracidad de lo informado, si así correspondiere, el contribuyente debe dejar firmada la "Declaración Jurada Simple, por pérdida de permiso de circulación", que para estos casos existen en el Departamento.

CON PERMISO ANTERIOR DE OTRA COMUNA

REQUISITOS :

En este caso se exigirá los mismos requisitos mencionados inicialmente y además se debe confeccionar la solicitud de traslado respectiva.

RENOVACIÓN DE PERMISOS DE CIRCULACIÓN CON FACTURA DE REMATE

REQUISITOS :

- A.- Permiso de Circulación anterior;
- B - Copia de Factura de Remate;
- C - Inscripción en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados;
- D - Seguro Obligatorio Vigente, y
- E - Copia Municipal del Certificado de Revisión Técnica, vigente y aprobada.

SISTEMA DE COBRO

Deberemos exigir la presentación, además de la copia de la factura, el permiso de circulación anterior, y procederemos al cobro regular.

Se hace presente, que en definitiva la factura de remate sólo sirve para los efectos de transferencia de propietario del vehículo, en todos los casos, exceptuando cuando el propietario anterior es: Fuerzas Armadas y de Orden, (Carabineros e Investigaciones), Cuerpos de Bomberos y sus Compañías, las que deberán pagar a contar del año que corresponda a la fecha de la factura, y el valor según la tasación del Servicio de Impuestos Internos para el periodo correspondiente

VEHÍCULOS INTERNADOS POR ZONA FRANCA POR CIVILES

REQUISITOS

- a) - Solicitud de liberación de derechos aduaneros,
- b) - Identificación del Contribuyente (vehículo de uso exclusivo, prohibición de enajenar o ceder su uso),
- c) - Solicitud de registro de factura,
- d) - Inscripción en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados
- e) - Certificado Municipal de Revisión Técnica, vigente y aprobada,
- f) - Copia de póliza de seguro obligatorio, por el mismo periodo del permiso que se está otorgando

SISTEMA DE COBRO

En el caso de vehículos importados directamente, el valor corriente en plaza será el valor aduanero o en su defecto el valor CIF, más los derechos de aduana (6%) y el impuesto a las ventas y Servicios (19%)

Resolución Exenta SII N° 14 DEL 12 01 2007

VEHICULOS DESTINADOS A PERSONAS LISIADAS (LEY Nº 17238)

REQUISITOS:

- a.- Resolución del Ministerio de Hacienda;
- b.- Fotocopia del Certificado de la Comisión de Medicina Preventiva e invalidez.
- c.- Identificación del Contribuyente (vehículo de uso exclusivo)
- d.- Certificado de Revisión Técnica vigente y aprobado.-
- e.- Copia Municipal del Seguro Automotriz Obligatorio, con vigencia por el mismo período del permiso que se está otorgando.

SISTEMA DE COBRO :

Estos vehículos cancelarán sobre el 25% del valor corriente en plaza (tasación del Servicio de Impuestos Internos). Se estampará en el Comprobante de Pago de Permiso de Circulación, la leyenda " VEHICULO DE USO EXCLUSIVO " LEY Nº 17.238, ART. 6º "
